



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1384
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HERNÁN DE JESÚS CORREA RENDÓN
Demandado	JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00992 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta que con los dineros retenidos se cubre la totalidad de la obligación incluida las costas del proceso y que la liquidación de crédito se encuentra en firme, se procederá a terminar el proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso y se ordenará la entrega de los dineros como corresponde, de la siguiente manera:

De la liquidación del crédito aprobada se obtuvo que con los abonos imputados por valor de \$1.091.400, se cancela el crédito y las costas de la obligación, quedando a favor del demandado JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA, un saldo por \$1.459.749.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por HERNÁN DE JESÚS CORREA RENDÓN, en contra de JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del salario que percibe el demandado señor JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA, al servicio de la Rama Judicial Seccional Antioquia. Líbrese oficio.

CUARTO: Entregar al demandante HERNÁN DE JESÚS CORREA RENDÓN la suma de \$1.091.400.

QUINTO: ENTREGAR al demandado JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA la suma de \$1.459.749.

SEXTO: Se ordena la entrega de los dineros que se sigan consignando al demandado señor JAIME ALBERTO CASTAÑEDA ZAPATA.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af87e591d31a916cd09bb7309d31cd89d212dd305a53d96532adf9dcf95da9e2**
Documento generado en 15/07/2021 02:01:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112 (E)** Hoy **16 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario